



C/ ARROYO, S/N
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

Tl. 955 99 99 30
Fax 955 99 89 12
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE

Crítico. Si el servicio de comedor fuera subcontratado, deberá garantizarse la aplicación de dicho Plan.

21. Garantizar la confidencialidad de los datos de carácter personal, según queda amparada en la LOPD 15/99, que compromete a no utilizar estos datos para fines que no sean los estrictamente necesarios para la realización de su cometido, añadiendo además la absoluta confidencialidad y exclusividad, quedando prohibida a cualquier persona su revelación, copia, distribución o el ejercicio de cualquier acción relativa a su contenido.

22. El Centro tendrá a disposición de las personas usuarias y sus familiares el Libro de Sugerencias y Reclamaciones, según lo establecido en el Decreto 262/1988, de 2 de Agosto.

23.- Cualesquiera otras derivadas de la legislación vigente en la materia, especialmente las determinadas en el DECRETO 149/2009.

7.- COORDINACIÓN, CONTROL, SUPERVISIÓN E INFORMACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

7.1.- El adjudicatario designará un responsable del servicio a su cargo, quien coordinará y supervisará su prestación, con localización permanente a través del teléfono móvil y fax. En la Proyecto presentado por los licitadores se hará constar la designación y datos identificativos de la persona que realizará dicha función. Dicho responsable recibirá y ejecutará las indicaciones que la Junta de Andalucía a través de la Consejería competente y el Ayuntamiento de Santiponce estimen oportuno impartir en relación con la prestación del servicio y deberá tener atribuciones suficientes para adoptar, en su caso y al momento, las decisiones necesarias para asegurar el buen funcionamiento del mismo.

7.2.- El adjudicatario viene obligado a informar a la Consejería competente y al Ayuntamiento de Santiponce, a través del responsable citado en el punto anterior, en el mismo día en que se produzca, sobre cualquier incidencia significativa que surja en el desarrollo y la prestación del servicio y a facilitar puntualmente cuanta información le sea requerida en relación con la misma. En todo caso elaborará, en los dos primeros meses de cada ejercicio, una memoria anual sobre la prestación del mismo en el ejercicio inmediato anterior.

8.- PERSONAL DEL CENTRO.

El concesionario estará obligado a dotar del personal necesario para el funcionamiento del Centro de Atención Socioeducativa, compuesto por personas con titulación y capacidad suficientes para el desempeño de los puestos de trabajo correspondientes debiendo darse cumplimiento en todo caso a los requisitos mínimos que establece el Decreto 149/2009 de 12 de mayo por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil, junto con las mejoras ofrecidas por el concesionario.



C/ ARROYO, S/N
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

Tl. 955 99 99 30
Fax 955 99 89 12
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE

El concesionario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral, seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, y demás relacionados con la actividad objeto de la concesión. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para el Ayuntamiento de Santiponce sin que en ningún caso resulte responsable el Ayuntamiento de las relaciones entre el adjudicatario y sus trabajadores/as, aún cuando los despidos y medidas que adopte sean consecuencia directa o indirecta del incumplimiento o interpretación del contrato, no existiendo por tanto relación laboral de ninguna clase entre el personal de la empresa adjudicataria y el Ayuntamiento.

Personal educativo.

Los centros de educación infantil en los que se imparta, exclusivamente, el primer ciclo deberán contar con personal cualificado en número igual al de unidades de funcionamiento más uno. Por cada seis unidades o fracción deberá haber al menos, un maestro especialista en Educación Infantil o profesor de educación general básica especialista en preescolar.

El personal cualificado a que se refiere el apartado anterior estará formado por maestros especialistas en educación infantil o profesores de educación general básica especialistas en preescolar, y por técnicos superiores en educación infantil o técnicos especialistas en jardín de infancia.

Los grupos de horario ampliado mantendrán la ratio que dicta la Junta de Andalucía, no siendo posible prever tal circunstancia en tanto no se conozca la demanda existente, una vez realizado el proceso de matriculación.

Personal de servicios.

En cuanto a otros servicios complementarios, la entidad deberá dotarlos del personal necesario y cualificado.

Si se va a disponer de servicio directo de cocina, un/a cocinero/a que deberá poseer alguna de las titulaciones exigidas en la normativa vigente.

Otro personal de servicios que se considere necesario para garantizar los servicios.

Personal necesario para garantizar la limpieza del centro.

Todo el personal relacionado con la alimentación deberá presentar documentación de haber realizado un curso de manipulador de alimentos impartido por entidad homologada por la Junta de Andalucía.

En el caso de que el servicio de comedor se subcontrate dicha empresa deberá reunir los requisitos previstos por la legislación vigente para el desarrollo de dicha actividad.



C/ ARROYO, S/N
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

Tl. 955 99 99 30
Fax 955 99 89 12
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE

Los servicios de transporte, cocina, limpieza, vigilancia y mantenimiento del centro y sus instalaciones podrán subcontratarse de acuerdo con lo establecido la Ley Contratos del Sector Público, debiendo el adjudicatario, en caso contrario, contratar el personal necesario para llevarlos a cabo de acuerdo con lo establecido en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

9.- CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

1.- El servicio de Atención Socieducativa objeto del presente contrato, mantendrá en todo momento la titularidad municipal.

2.- El servicio quedará sometido de forma permanente a la dirección y control de la Delegación de Educación.

3.- Las/os técnicas/os municipales supervisarán los servicios y trabajos prestados en todo momento y lugar, procurando no entorpecer la labor del mismo.

4.- El Ayuntamiento requerirá al contratista las memorias, programaciones del curso escolar, informes de gestión y toda aquella información que se estime necesaria.

5.- La relación entre el contratista y el Ayuntamiento para el seguimiento técnico de la prestación de este servicio, se realizará a través de la dirección del Centro y del/la técnico/a municipal asignada a la realización de estas funciones.

10.- PREVISIONES EN CASO DE HUELGA.

En el caso de huelga, el adjudicatario deberá mantener puntualmente informada a la Consejería competente y al Ayuntamiento de Santiponce sobre la incidencia de la misma en la prestación del Servicio. La Consejería podrá practicar las deducciones que procedan del importe a facturar por el adjudicatario en el periodo afectado, en función del grado de incumplimiento y la repercusión en la normal prestación de aquel.

11.- MEDIOS APORTADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE .

1.- Para la prestación del servicio de Atención Socioeducativa del primer ciclo de educación infantil, el Ayuntamiento pone a disposición del concesionario el inmueble sito en Avenida Extremadura, sin número.

2.- Los bienes e instalaciones afectos al servicio revertirán al Ayuntamiento de Santiponce en los términos expuestos en el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares.

3.- La Junta de Andalucía, en el marco de sus competencias, podrá realizar en el Centro trabajos de orientación pedagógica y de inspección. Asimismo, la Junta de Andalucía, a través de los equipos



C/ ARROYO, S/N
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

Tl. 955 99 99 30
Fax 955 99 89 12
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE

de zona, ofrecerá apoyo psicopedagógico a los equipos educativos, a los niños y niñas, a los padres y madres.

12.- CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA.

La Junta de Andalucía aportará la financiación que resulte de la concertación de plazas o de las ayudas económicas que se deriven del Plan de Familias, en base a los precios que anualmente fije.

Los pagos se tramitarán a mensualidad vencida, previa presentación de la pertinente documentación.

La justificación de los ingresos efectuados por los usuarios del centro, deberán acreditarse mediante:

- Certificación de la dirección del Centro, adjuntando relación de cuotas de cada menor, detallada mes a mes.
- Documentación que acredite los ingresos de dichas cuotas, (extractos bancarios y /o recibos cobrados).
- O por cualquier otro medio que se establezca, conforme a las Instrucciones de la Junta de Andalucía.

En ningún caso la entidad adjudicataria podrá exigir al Ayuntamiento de Santiponce, que se haga cargo de las cuotas impagadas.

13- OBRAS, INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO A REALIZAR POR LA ENTIDAD CONCESIONARIA DEL SERVICIO.

1.- El concesionario podrá aportar bienes propios para la realización del servicio.

2.- Serán a cargo del contratista todos los gastos generales necesarios para el adecuado sostenimiento del servicio.

Asimismo, la entidad adjudicataria vendrá obligada a realizar las obras de reparación correspondientes al deterioro, por el uso, de los bienes.

En el supuesto de obras de reestructuración del Centro, el adjudicatario precisará de autorización por escrito del Ayuntamiento de Santiponce, fijándose en la misma las condiciones.

3.- El concesionario del servicio ejercerá las funciones de vigilancia y protección de la instalación y sus dependencias, con sus bienes y enseres, así como la protección de las personas que puedan encontrarse en las mismas.

4.- El concesionario establecerá conjuntamente con el Ayuntamiento un Plan de Seguridad y Emergencia de la instalación.

5.- El concesionario formalizará una póliza de seguro multiriesgo, tanto del inmueble como de sus instalaciones y equipamiento que cubra



C/ ARROYO, S/N
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

Tl. 955 99 99 30
Fax 955 99 89 12
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE

todas las posibles contingencias, incluidos los daños por incendio y la total destrucción del inmueble, y de responsabilidad civil frente a terceros por un importe mínimo de 300.000 euros.

Respecto a la póliza de Seguro de Responsabilidad Civil por daños personales y materiales a terceros y por daños materiales al edificio e instalaciones del Centro, en que pueda incurrir en ejecución del contrato y como consecuencia de la gestión, deberán figurar en dicha póliza las características esenciales del Centro y especialmente el promedio de plazas con que cuenta y las edades de éstos. El contratista aportará duplicado de la citada póliza al Servicio de Contratación del Ayuntamiento, una vez adjudicado el contrato y justificantes de las renovaciones anuales sucesivas durante la vigencia del mismo.

6.- El concesionario mantendrá un Libro Inventario de Bienes Muebles existentes en la instalación, donde se expresarán las características de los mismos, marca, modelo, así como su valoración económica y estado.

7.- El concesionario garantizará que los usuarios dispongan de toda la información pertinente sobre el funcionamiento de la instalación, y que sean atendidos de manera adecuada. Preceptivamente la instalación deberá disponer de un rótulo, de acuerdo con el modelo establecido por el Ayuntamiento, en un lugar visible, de fácil acceso para el usuario, en el que se indique:

- Las tarifas vigentes.
- El horario en que la instalación permanecerá cerrada.
- El horario de atención al público.
- Los servicios y programas que se prestan.
- El nombre de la entidad gestora.

8.- La prestación del servicio se realiza a riesgo y ventura del concesionario, por lo que éste está obligado a sufragar todos los indemnización alguna por pérdidas, averías o perjuicios ocasionados durante la vigencia de la concesión.

9.- El concesionario está obligado a darse de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, así como atender al pago de los demás tributos que correspondan por la actividad a desarrollar.

10.-. El concesionario deberá tramitar y obtener todas las autorizaciones de carácter administrativo que, en virtud de las distintas disposiciones legales y reglamentarias las Administraciones Públicas exijan para el desarrollo de la actividad a que se vincula la concesión objeto del presente contrato.

11.- Mantendrá en perfecto estado de conservación, higiene y limpieza, la construcción, servicios e instalaciones, cuidando todo con el máximo decoro y estética, efectuando las reparaciones que fueren precisas al efecto, cumpliendo estrictamente las disposiciones de



C/ ARROYO, S/N
41970-SANTIPONCE
SEVILLA

Tl. 955 99 99 30
Fax 955 99 89 12
Email santiponce@dipusevilla.es
Web www.santiponce.es

AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE

indole higiénico-sanitarias, todo ello de acuerdo con las normas de carácter general y con las que al efecto dicte la autoridad competente.

12.- Los citados bienes revertirán a favor del Ayuntamiento en su totalidad, sin indemnización de ninguna clase. A tal fin el Ayuntamiento con tres años de antelación a la reversión prevista, designará un Interventor Técnico de la concesión, el cual vigilará la conservación de las obras, instalaciones y material e informará a la Corporación sobre las reparaciones y reposiciones necesarias para mantener todo ello en condiciones normales de uso.

Las disposiciones que se dicten como consecuencia de lo antedicho serán de obligado cumplimiento para el concesionario. En este sentido, deberá dejar libres y vacíos, a disposición de la Administración Municipal, dentro del plazo establecido, las instalaciones y bienes afectos a la concesión, reconociéndose la potestad municipal para acordar y ejecutar el lanzamiento de no cumplirse lo pactado.

13.- El concesionario cumplirá las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, en especial laborales, en todos sus aspectos, incluidos los de previsión y seguridad social en vigor. El concesionario observará rigurosamente la Legislación Sanitaria y sobre Seguridad e Higiene en el Trabajo.

14.- En todo caso, revertirán a la Administración todos los bienes y derechos inherentes a la concesión administrativa, así como los que sean de imposible separación sin deterioro apreciable del mismo.

15.- El adjudicatario establecerá los mecanismos que garanticen el derecho de los padres o personas que ejerzan la tutela a:

a) estar informados del desarrollo, la evolución, la maduración y la integración social y educativa de los niños y niñas que estén bajo su representación legal, para lo que se establecerán los correspondientes mecanismos.

b) Asimismo, las familias o personas que ejerzan la tutela tendrán derecho a estar informadas sobre la alimentación, necesidades fisiológicas, estado de salud y demás aspectos referidos a la atención asistencial recibida por sus hijos e hijas.

Se fomentará la participación de las familias o personas que ejerzan la tutela en la organización de actividades específicas y se facilitará la constitución y el funcionamiento de asociaciones de padres y madres del alumnado en los términos previstos en el artículo 34 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre.